

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Queli Viviana González vs. Juan Camilo Cárdenas Ávila. Radicación No. 2021-00169-00.

Apelando a la facultad dispuesta en el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige, por cambio de palabras, el auto proferido el pasado 6 de diciembre (folio 46 c. 2), en el entendido de **COMISIONAR** al Juez Promiscuo Municipal de Rionegro, Santander, para la práctica de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-338368**.

Por Secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso y remítase de la manera establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454be7e9fbd7f1729166216701eb7d8ac468c6a1021c0d493b789df47106f6**

Documento generado en 07/02/2022 11:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>